

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo de fomento expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113, contempla en cuanto al uso del fondo lo siguiente: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual: *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…);”*

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

**Que**, el Reglamento en mención, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las Bases emitidas por las entidades administradoras del

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

Fondo;

**Que**, el artículo 88 del citado Reglamento, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual estipula: “(...) *Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: “*Art. 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

**Que**, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A, de 01 de octubre de 2021, expidió el “*Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*”;

**Que**, el artículo 7, del referido Reglamento, prevé: “(...) *Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Cultura (...).*”;

**Que**, el artículo 16 de la norma *ibidem* señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: “*Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que, de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE, contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200.;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-010-2022-SE, de 15 de noviembre de 2022, se expidió el “*Reglamento para la Administración de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para recursos no reembolsables.*”;

**Que**, el artículo 7 de la norma citada, contempla sobre los principios que rigen el Concurso Público, indicando que: “(...) *será abierto y se guiará bajo principios de igualdad, no discriminación y transparencia, respetando los criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 8 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el “*Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

**Que**, el artículo 4 del referido Instructivo, establece como finalidad del Concurso Público lo siguiente: “(...) *fomentar proyectos que se inscriben en los ámbitos establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, mediante un proceso de selección que permita la asignación de los recursos públicos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, de 28 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señaló a María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “(...) *me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas y cronograma de los concursos públicos previstos para el segundo llamado 2022, que atienden específicamente a los eslabones de sus correspondientes cadenas de valor: formación, circulación, distribución y producción:*

NO.	NOMBRE DEL CONCURSO PÚBLICO	ÁMBITO DE FOMENTO	MONTO DEL CONCURSO PÚBLICO
1	Co-creación moda textil	Artes Visuales y Artesanías	\$90.000
2	Comunidades Lectoras para la animación a la lectura	Artes Literarias	\$200.000
3	Producción de Colecciones de Literatura Ecuatoriana	Artes Literarias	\$180.000
4	Producción de Obras de Artes Escénicas	Artes Escénicas	\$160.000
5	Bandas de pueblo: Procesos formativos iniciales o en marcha	Artes Musicales	\$80.000
6	Producción de cortometrajes ficción - Géneros cinematográficos acción, suspenso, terror, ciencia ficción o comedia	Artes Audiovisuales	\$150.000
7	Series Web Ficción o Documental	Artes Audiovisuales	\$140.000
8	Producción de videojuegos para dispositivos móviles	Artes Audiovisuales	\$75.000
9	Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías	Artes Visuales y Artesanías	\$96.000

*Finalmente, me place informar que, con la aprobación y publicación de estas nueve bases técnicas del segundo llamado 2022, el Instituto de Fomento a la Creatividad estará colocando \$1.171.000, de los \$6.855.200. [sic] Planificados para el año en curso; una vez concluidas todas las etapas del concurso público.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF, de 30 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, puso en conocimiento a la Ministra de Cultura y Patrimonio, el alcance técnico realizado a la solicitud cursada el 28 de diciembre de 2022, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, informando que se ha realizado un alcance técnico a las Bases Técnicas de los Concursos Públicos mencionados en dicho oficio, indicando adicional que: “*Las bases técnicas adjuntas incorporan mejoras relativas a la homologación con instrumentos jurídicos y parametrización con indicadores y rediseño de la plataforma de postulación; particular que dejo en su conocimiento para la consecuente aprobación de bases técnicas según dispone la normativa vigente.*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0552-OF, de 31 de diciembre de 2022, Susana Gabriela Palacios Burgos, en calidad de Subsecretaria de Emprendimientos, Artes e Innovación (E), del Ministerio de Cultura y Patrimonio, remitió a Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) *En respuesta al oficio Nro. IFCI-DE-2022-0577-OF de 30 diciembre de 2022, en el cual se solicita la aprobación de bases técnicas y cronograma de segundo llamado correspondiente a Plan Operativo de Fomento 2022 y en el alcance al mismo oficio, me permito poner a consideración las siguientes observaciones a las bases técnicas enviadas: (...)*” Finalmente, una vez solventadas estas observaciones se dan por aprobadas las referidas bases técnicas.”;

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R, de 05 de enero de 2023, el Director Ejecutivo, resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.- DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas de los siguientes Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0009-M, de 05 de enero de 2023, la Coordinadora General Técnica, informó al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “(...) Una vez que estén aprobadas las Bases Técnicas, por el ente rector de la Cultura y Patrimonio y expedidas mediante Resolución de la máxima autoridad del IFCI, la Coordinación General Técnica elaborará el cronograma del concurso público, en el que se indicará los plazos o días hábiles de las etapas del mismo(...); remito el cronograma para los concursos públicos correspondientes a las bases técnicas emitidas por su autoridad con Resolución Nro. ICI-DE-2023-0003-R del 05 de enero de 2023. Agradezco de antemano disponer la publicación de los cronogramas en los medios de difusión donde se publiquen la bases técnicas de segundo llamado 2022.”

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0028-M, de 24 de enero de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial informó a la Coordinadora General Técnica la designación de los funcionarios para la etapa de verificación y acompañamiento a los Concurso Públicos, destacando lo siguiente: “(...) pongo en su conocimiento que las personas delegadas para el seguimiento técnico de los concursos públicos correspondientes a la 2da. Convocatoria 2022, para verificación y acompañamiento de jurados por parte de la Dirección de Fomento Literario y Editorial son: -Norma Escobar, Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 2 -Carla Navarrete, Analista de Fomento Literario y Editorial 2”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFIC-CGT-2023-0087-M, de 01 de febrero de 2023, la Coordinadora General Técnica, señaló a los Directores Técnicos, los lineamientos para la segunda convocatoria, mencionando que: “(...) me permito poner en su conocimiento los lineamientos para la ejecución de la convocatoria “Concursos Públicos previstos para el Segundo Llamado 2022, desde la etapa de convocatoria hasta el acta de dictamen.”, lineamientos debidamente actualizados mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0103-M, de 08 de febrero de 2023;

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió lo siguiente: “Expedir el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;

**Que**, el artículo 4, refiere sobre la conformación de los jurados lo siguiente: “(...) Con el fin de garantizar independencia, sostenibilidad y transparencia de los procesos de evaluación de proyectos/procesos, el jurado estará conformado por un número impar, de mínimo tres (3) miembros titulares y mínimo dos (2) miembros suplentes, para cada concurso público, en función de la especificidad o ámbito, conforme a los criterios de selección de jurados establecido para el efecto. Los jurados pueden estar integrados por: personas naturales nacionales o extranjeras y/o servidores públicos. También podrán integrar los jurados servidores públicos de las Instituciones Administradoras de las Líneas de Financiamiento, siempre y cuando no hayan participado en ninguna de las etapas previas de la convocatoria del concurso público. Todos estos serán designados conforme al procedimiento de selección de jurados. El Jurado es la única instancia técnica responsable de conducir la etapa de evaluación y selección del concurso público convocado por el IFCI. Actuará con total autonomía e independencia y en estricta sujeción a las bases técnicas del concurso público. Adicionalmente, cada jurado contará con un/a servidor/a de la institución, delegado/a como apoyo técnico al proceso. El/la servidor/a será designado/a por el/la director/a del área técnica responsable de la ejecución del concurso público. Tendrá la función de coordinar las acciones necesarias para la oportuna ejecución de todo el proceso de acuerdo con el cronograma del concurso público y de proveer la información que los jurados requieran para la evaluación de los proyectos/procesos. Este/a servidor/a no tendrá injerencia sobre las decisiones del jurado.”;

**Que**, el artículo 25, estipula sobre el acta de dictamen de los jurados lo siguiente: “(...) Dictamen. - Los puntajes más altos asignados a cada proyecto/proceso evaluado conforme lo establecido en las Bases Técnicas, permitirán determinar los proyectos/procesos ganadores del concurso público. Con base en estos, el Jurado

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

*emitirá el Acta de Dictamen. En los casos que corresponda, el dictamen incluirá una lista de prelación, conforme lo previsto en las Bases Técnicas.”;*

**Que**, de en virtud de la norma citada, el artículo 26 sobre el contenido del acta dictamen señala que: *“El acta de dictamen que emita el Jurado contendrá, al menos, la siguiente información: 1. Tabla de proyectos/procesos ganadores que cuenta con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y monto del incentivo asignado. 2. Tabla de proyectos/procesos evaluados y que no resultaron ganadores, que cuenta con: nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante y puntaje total. 3. Lista de prelación, en los casos que corresponda, y contará con: concurso público, nombre del proyecto/proceso, nombre del postulante, puntaje total y posible monto del incentivo a asignarse.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0128-M, de 27 de marzo de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial, señaló a la Coordinadora General Técnica lo siguiente: *“(…) Las rúbricas permitirán la validación de los perfiles técnicos considerados para el proceso de selección de miembros de los diferentes jurados. Las rúbricas serán elaboradas por las Direcciones técnicas, revisadas y validadas por la Coordinación General Técnica y aprobadas por la Dirección Ejecutiva (…) Por lo antes expuesto, envío las rúbricas para las convocatorias Colecciones de literatura ecuatoriana y Comunidades Lectoras para su revisión y validación.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0151-M, de 06 de abril de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial, remitió a la Coordinadora General Técnica, el listado de perfiles para jurados de las Convocatorias abiertas de la Dirección, destacando que para el Concurso Público de la Línea de Fomento “CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLECCIONES DE LITERATURA ECUATORIANA”, Segundo Llamado 2022, se envían los siguientes seleccionados de la Base de Datos: *“(…) Colecciones de Literatura Ecuatoriana 1. Esteban Ascencio 2. Solange Rodríguez 3. Vega Zaragoza Guillermo 4. Villafuerte Banderas Miguel Alonso 5. Cuzme Espinales Alexis Roberto”*, destacando a través de Alcance mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0157-M, de 12 de abril de 2023, lo siguiente: *“(…) Se realiza el alcance al memorando No. IFCI-DFLE-2023-0151-M en donde se detalla el listado de perfiles para jurados convocatorias abiertas DFLE, para asegurar una deliberación plural que enriquezca la labor del comité de evaluación. Colecciones de Literatura Ecuatoriana Principales 1. Esteban Ascencio 2. Guillermo Vega Zaragoza 3. Verónica Vacas Andrade Suplentes 1. Alonso Miguel Villafuerte Banderas 2. Alexis Roberto Cuzme Espinales”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0140-M, de 12 de abril de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, aprobó los perfiles de jurados, mencionando que: *“(…) En cumplimiento con lo establecido en el Instructivo de Jurados “(…) Artículo 11.- Del listado de perfiles”, que señala “En función de los requerimientos del concurso público, según los ámbitos de fomento, la Dirección Técnica correspondiente elaborará un listado tomando perfiles de la base de datos de jurados que será remitido a la Coordinación General Técnica para revisión, y posterior selección por parte de la Dirección Ejecutiva” Por lo expuesto, quedan aprobadas las siguientes ternas que conforman los jurados para las convocatorias(…)”;*

**Que**, mediante comunicación s/n, de 02 de junio de 2023, Verónica Vacas Andrade, en calidad de Presidente/a del Comité de Selección, del Concurso Público de la Línea de Fomento “CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLECCIONES DE LITERATURA ECUATORIANA”, Segundo Llamado 2022, correspondiente a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, indica a la Dirección Ejecutiva, que el Comité de Selección conformado por: Verónica Vacas Andrade, Presidente del Comité, Ascencio Gómez Esteban y Guillermo Vega Zaragoza, luego de la evaluación realizada, remiten el Acta de Dictamen respectiva, que contiene la *“Tabla de personas y/o proyectos no beneficiados, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen y puntaje total. Tabla de personas y/o proyectos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre del postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0223-M, de 06 de junio de 2023, la Analista de Fomento Literario y Editorial 2, señaló a la Directora de Fomento Literario y Editorial el cumplimiento del proceso de evaluación del Concurso Publico de “CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLECCIONES DE LITERATURA

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

ECUATORIANA”, indicando además que: “(...) El 26 de abril de 2023, se reportaron 3 postulaciones enviadas para subsanar, las cuales no fueron atendidas. De los 27 proyectos que pasaron a la etapa de evaluación colectiva, solo 7 llegaron a dicha etapa. Durante la revisión con los jurados, se indicó que la postulación No. 7993 pasó a la evaluación colectiva debido a una falla técnica en la plataforma. Sin embargo, esta postulación no alcanzó el puntaje mínimo requerido de 80 sobre 100. Por lo tanto, solo 6 proyectos resultaron ganadores del concurso público mencionado. Se adjuntan documentos que respaldan el proceso.”;

**Que**, a través del memorando antes citado, se desprende el informe Nro. IN-DFLE-2023-057, en el cual la Analista de Fomento Literario y Editorial 2, concluyó y recomendó lo siguiente: “(...) Una vez culminado el proceso del concurso público de **CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLECCIONES DE LITERATURA ECUATORIANA**, se ha dado cumplimiento a las gestiones que deben ser atendidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), así como lo determinado en las Bases Técnicas del concurso público mencionado. Se recomienda continuar con el proceso correspondiente.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2023-0228-M, de 07 de junio de 2023, la Directora de Fomento Literario y Editorial, manifiesta al Director Ejecutivo del IFCI, lo siguiente: “solicito se disponga a quien corresponda la elaboración de la **RESOLUCIÓN DE GANADORES**, con el fin de continuar con el debido proceso de publicación de resultados y notificación a los postulantes. Adjunto el Acta de Dictamen para los fines pertinentes.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0212-M, de 09 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Instituto, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución de ganadores del Concurso Público para la “Creación y Producción de Colecciones de Literatura Ecuatoriana”;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente Concurso Público y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los proyectos seleccionados como beneficiarios/as del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dentro del Concurso Público de la Línea de Fomento “**CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLECCIONES DE LITERATURA ECUATORIANA**”, Segundo Llamado 2022, correspondiente a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, con base al Acta de Dictamen, de 02 de junio de 2023, emitida por el Comité de Selección, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

PROYECTO	BENEFICIARIO/A	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO USD \$
"Micronautas", viaje al arte mínimo de la palabra		85	
Colección Mantis de poesía escrita por mujeres		87	
Reedición, promoción y divulgación de poemarios emblemáticos desaparecidos de la literatura ecuatoriana		88	
Autores ecuatorianos resistentes al tiempo		88	
Afinidades electivas: muestra de literatura ecuatoriana contemporánea		89	
Maleleuca / Kikuyo Editorial		93	

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE** a LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la Dirección asignada en el artículo 1 de la presente Resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del instrumento legal.

**Artículo 3.- LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS** deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0037-R**

**Quito, D.M., 15 de junio de 2023**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0212-M

Anexos:

- ctamen\_colecciones\_de\_literatura\_ecuatoriana-signed-signed05905550016861719400814839001686777329.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Norma Constanza Escobar Avila  
**Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 2**

Señora Magíster  
Carla Renata Navarrete Nuñez  
**Analista de Fomento Literario y Editorial 2**

Señora Licenciada  
Carmen Ines Perdomo Gutierrez  
**Secretaria Ejecutiva**

Señor Abogado  
José Alejandro Parra Parra  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita Licenciada  
Mayra Silvana Leon Mosquera  
**Asistente de la Dirección Ejecutiva**

Señor Magíster  
Washington Marcelo Mora Chaves  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Licenciada  
Natalia Alejandra Enríquez Pozo  
**Analista Comunicador de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías 2**

Señorita  
Gabriela Alexandra Rosero Delgado  
**Asesora 5**

Señora  
María Alexandra Benalcázar Nieves  
**Coordinadora General Técnica**

jp/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**